

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO II

Panamá, 27 de Noviembre de 1905.

NÚM. 202

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República. MANUEL AMADOR GUERRERO. Despacho oficial, en el Pabellón de Gobierno... Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. SANTIAGO DE LA GUARDIA. Secretario de Hacienda. F. V. DE LA ESPRIELLA. Secretario de Instrucción Pública y Justicia. NICOLAS VICTORIA J. Secretario de Fomento. MANUEL QUINTERO V.

DEMETRIO H. BRID Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República. Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 a. m. a 5 p. m. El Secretario Privado. J. E. Lefevre.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. Para las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m. Para los funcionarios públicos y los particulares, los días hábiles de 10 a. m. a 11 a. m.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Decreto N.º 1111. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

Decreto N.º 1112. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

Secretaría de Hacienda.

Decreto N.º 1113. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

Secretaría de Fomento.

Decreto N.º 1114. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto N.º 1115. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

Secretaría de Fomento.

Decreto N.º 1116. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto N.º 1117. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

El Presidente de la República.

Decreto N.º 1118. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

REGLA DE PENA.

Resolución N.º 1119. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

Resolución N.º 1120. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

COMISIÓN ANONIMA.

Resolución N.º 1121. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA.

Resolución N.º 1122. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Resolución N.º 1123. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

Resolución N.º 1124. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Resolución N.º 1125. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Resolución N.º 1126. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

Resolución N.º 1127. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Resolución N.º 1128. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Resolución N.º 1129. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Resolución N.º 1130. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

RESOLUCIÓN NUMERADA.

Resolución N.º 1131. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

Resolución N.º 1132. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Resolución N.º 1133. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

Resolución N.º 1134. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Resolución N.º 1135. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Resolución N.º 1136. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

Resolución N.º 1137. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Resolución N.º 1138. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Resolución N.º 1139. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.

Resolución N.º 1140. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

Resolución N.º 1141. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Resolución N.º 1142. - Sobre el modo de impartir la Instrucción Pública y Justicia.



hospitales de Ancón y Colón del gran número de esta clase de enfermos que están constantemente bajo tratamiento en dichos establecimientos, y con esto hacer posible el dedicar dichos hospitales exclusivamente al servicio de los empleados de la Comisión del Canal Istmico y habitantes de la Zona.

Por cuanto: El Comité Ejecutivo de la Comisión del Canal Istmico, con fecha 14 de Junio de 1905, autorizó la reparación, mejoramiento, equipo y funcionamiento de dicho hospital de Santo Tomás, y dispuso además que:

"El Gobernador de la Zona del Canal que fuere autorizado para celebrar un convenio con las autoridades de la República de Panamá y la Municipalidad respecto a los detalles en el manejo de dicho hospital, personal, sueldos y todas aquellas medidas que sean necesarias para realizar, sin demora, la organización del personal del hospital y preparar todo para la recepción de enfermos."

Por cuanto: La Asamblea Nacional de la República de Panamá, por Ley número 5, de 21 de Abril de 1904; Ley número 27, de 22 de Abril de 1904, y Ley número 63, de 4 de Junio de 1904, destino varias sumas de dinero en total OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5,000.00) moneda de Panamá para la construcción de un hospital para dementes, un asilo para leproso y un hospital para incurables; pero por cuanto los Estados Unidos, conforme a las disposiciones contenidas en la Orden del Secretario de Guerra de que ya se ha hecho mérito, están construyendo un hospital para dementes y un asilo para leproso; y la República de Panamá se propone restaurar el Asilo de Bolívar y dedicarlo a hospital para incurables, las autoridades de la República de Panamá convienen en aceptar la reparación y ensanchado del hospital de Santo Tomás en remplazo de un hospital para enfermos sin recursos y entregar al Gobierno de la Zona del Canal los dichos OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5,000.00) moneda de Panamá, para que esta suma sea invertida en esa obra.

Ahora, pues: Por autorización del Presidente de los Estados Unidos y de orden del Secretario de la Guerra, por la presente se ordena:

1.º Que el presente edificio del hospital de Santo Tomás sea reparado y ensanchado; las construcciones de ensanche comprenderán un edificio principal, una sala para operaciones, habitaciones, departamentos para Hermanas de la Caridad, una sección adicional en la esquina hacia el Norte, y lavandería.

Por la presente se autoriza el gasto de veinte mil pesos de los fondos de la Comisión o tanto de esta suma como sea necesario, para reparaciones del presente edificio; y el gasto adicional de treinta y cinco mil quinientos pesos, o tanto de esta suma como sea necesario, para la construcción de los nuevos edificios aquí enumerados.

CON LA CONDICION de que el Gobierno de la República de Panamá entregue al Cajero (Disbursing Officer) de la Comisión del Canal Istmico para uso y beneficio de los Estados Unidos, como reembolso parcial, por gastos en asunto de hospital, la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda de Panamá; y

CON LA CONDICION ADEMÁS de que el Gobierno de la República restablezca, abra y mantenga el Asilo de Bolívar, y acepte las mejoras y adiciones al hospital de Santo Tomás, como fiel cumplimiento de lo estipulado en la sección once de la Orden Ejecutiva de 3 de Diciembre, relativa a un hospital para enfermos sin recursos.

2.º de conferencias celebradas con las autoridades de la República de Panamá resultó un convenio para

el manejo, personal y mantenimiento del hospital de Santo Tomás, que por la presente se hace efectivo y es como sigue:

Los asuntos del hospital de Santo Tomás serán administrados por una Junta Directiva compuesta de cinco miembros, tres de los cuales serán nombrados por el Presidente de la República de Panamá, y dos por el Gobernador de la Zona del Canal. De los miembros nombrados por el Presidente uno será el Tesorero del Hospital y el otro será el Secretario de la Junta. El Gobernador de la Zona nombrará como uno de los miembros de la Junta al Oficial Principal de Sanidad del Gobierno de la Zona quien por lo tanto será Presidente de ella. La sección de economía doméstica del Hospital estará a cargo de una Hermana Superiora de la Orden de San Vicente de Paul, bajo la dirección del Superintendente y recibirá y ejecutará las ordenes de éste.

El personal del hospital de Santo Tomás y sus respectivos sueldos anuales, pagaderos en oro, mensualmente, será como en seguida se expresa:

| | | |
|--|----------|------------------|
| Un Superintendente..... | \$ 3,600 | \$ 3,600 |
| Dos Internos..... | 600 | 1,200 |
| Una Enfermera americana graduada..... | 1,200 | 1,200 |
| Dos Enfermeras graduadas (Hermanas de la Orden de San Vicente de Paul) eq..... | 600 | 1,200 |
| Un Médico..... | 2,400 | 402 |
| Un Secretario..... | 720 | 720 |
| Un Tesorero..... | 960 | 960 |
| Un Capellán..... | 300 | 300 |
| Un Farmacéutico..... | 840 | 840 |
| Un Asistente..... | 240 | 240 |
| Cinco Asistentes eq..... | 120 | 600 |
| Un Jardinero..... | 240 | 240 |
| Un Cocinero Jefe..... | 240 | 240 |
| Dos Cocineros Ayudantes eq..... | 120 | 240 |
| Dos Sirvientes eq..... | 120 | 240 |
| Dos Lavadoras eq..... | 144 | 288 |
| Una Hermana Superiora de la Orden de San Vicente de Paul | 120 | 120 |
| Ocho Hermanas de la Orden de San Vicente de Paul eq..... | 120 | 1,320 |
| Total | | \$ 15,948 |

El número y sueldos de estos empleados podrán ser modificados según lo requirieran las necesidades del servicio.

El Superintendente, dos asistentes y tres enfermeras graduadas serán nombrados por el Gobernador de la Zona del Canal y sus sueldos serán pagados de los fondos de la Comisión del Canal Istmico.

El Secretario, el Tesorero, el Capellán y un Médico serán nombrados por el Presidente de la República de Panamá, y sus sueldos serán pagados de los fondos de la República de Panamá.

Los demás empleados del Hospital serán nombrados por la Junta Directiva, y sus sueldos serán pagados de los fondos de la Institución.

Los muebles y aparatos necesarios para la instalación, serán comprados por la Agencia de Compras de la Comisión del Canal Istmico, de acuerdo con su reglamento, y pagados en los fondos de la Comisión.

Los gastos en el mantenimiento de dicho Hospital que aquí no estén estipulados, serán pagados de los fondos de dicha institución y de la República de Panamá, para este objeto todas las rentas del Hospital de Extranjeros que se transfieran al Hospital de Ancón, pasarán al Hospital de Santo Tomás.

3.º Esta Orden empezará a regir desde su fecha, pero las disposiciones aquí estipuladas no se harán efectivas hasta que las necesidades del servicio lo requieran y el progreso de la obra de construcción lo justifique.

SIEMPRE Y CUANDO que la República de Panamá, por la vía res-

pectiva, acepte los términos y condiciones en ella especificados y provea legalmente para el cumplimiento de los deberes y la ejecución de la parte que, según el proyecto en cuestión, recaen sobre el Gobierno.

CHARLES E. MAGOON,
Gobernador de la Zona del Canal.

DECRETO:

Artículo 1.º El Gobierno de la República de Panamá, acepta los términos y condiciones contenidas en la anterior Orden Ejecutiva. En consecuencia, se autoriza al Gobierno de la Zona del Canal para que bajo su dirección sea reparado y ensanchado el edificio del Hospital de Santo Tomás.

Artículo 2.º Por la Secretaría respectiva se dictarán las medidas del caso a fin de que se entregue al Cajero de la Comisión del Canal Istmico los ochenta y cinco mil pesos (\$5,000.00) moneda de Panamá, a que se refiere la Orden Ejecutiva arriba transcrita.

Artículo 3.º Por Decreto separado se harán los nombramientos que corresponden a la República de Panamá al edificio del Hospital.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cinco.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Coeló.

RELACION

de los instrumentos públicos y privados registrados en la Oficina de Registro de la Provincia de Coeló, durante el mes de Septiembre de 1905.

Número 277. Septiembre 1.º José María Sierra vende a Antonio Stanziola una casa en la plaza de Aguadulce, en \$ 1,800.

Número 278. Septiembre 4.º Tomás Agustín y Amelia Grimaldo venden a Belisario Pérez el derecho que tienen sobre una casa situada en la calle de Los Forasteros de Penonomé.

Número 279. Septiembre 5.º Federico Hernández vende a Justo Conte la mitad de una finca sembrada de yerba de Parí, situada a orillas de Río Grande y El Cajo, Distrito de Natú, en \$ 350.

Número 280. Septiembre 19.º Jerónimo Amillategui y Teodolinda Almalategui venden a Miguel W. Conte tres predios rústicos en Coeló, Distrito de Penonomé, en \$ 1,350.

Número 281. Septiembre 19.º Antonio Guardia vende a Miguel W. Conte una finca denominada La Cuchumbá, situada en este Distrito, en \$ 200.

Número 282. Septiembre 19.º María Francisca Jaramila vende a Miguel W. Conte una casa en Las Forasteros de Penonomé, en \$ 250.

Número 283. Septiembre 19.º Título de la finca en Buenos Aires, llamada Unión Bolívar, Distrito de La Pintada, de Fabio C. Arosemena.

Número 284. Septiembre 22.º C. Carles Hino y Cia. venden a Victor Carles una casa en la calle de Bolívar de Penonomé, en \$ 400.

Número 285. Septiembre 28.º Miguel W. Conte compra a Carmen Ber-nal de Grimaldo una huerta a orillas del río Zurati, cercana a esta población, en \$ 70.

Número 286. Septiembre 28.º Petrar y Nicolasa Agrazal venden a Miguel W. Conte una finca situada en la margen derecha del río Zurati, cercana a esta población, en \$ 160.

Número 287. Septiembre 28.º Infantas Baraet, Juan B. Bernal y Cristóbal Jaén han deslindado lo que a cada uno le corresponde de los lotes de terreno de Rincon de las Lomas y El Higo, Distrito de Antón.

Número 288. Septiembre 28.º Manuel María Pimentel vende al Municipio de Antón una casa situada en ese Distrito, en \$ 600.

Número 289. Septiembre 30.º José Pérez vende a Joaquín Méndez una casa en Aguadulce, en \$ 2,000.

Número 290. Septiembre 30.º Candelario López vende a Amelia Grael una casa en Pociá, Distrito de Aguadulce, en \$ 280.

Penonomé, Noviembre 1.º de 1905.

El Registrador.

M. de J. Grimaldo.

RELACION

de los instrumentos públicos y privados registrados en la Oficina de Registro de la Provincia de Coeló, durante el mes de Octubre de 1905.

Número 291. Octubre 2.º Federico Herrera vende a Manuel María Grimaldo una casa en Penonomé, en \$ 300.

Número 292. Octubre 4.º Elisonda Bernal vende a Tomás Sacre una finca en Membrillal, Distrito de Aguadulce, en \$ 200.

Número 293. Octubre 10.º Esteban Huertas vende al Presbítero Celerino Arrue y Broce una casa y solares adyacentes en Aguadulce, en \$ 2,800.

Número 294. Octubre 11.º Esteban Huertas vende a Isabel María López y de Obaldía un predio rústico en Aguadulce, en \$ 300.

Número 295. Octubre 18.º Título de la finca La Granja, situada en las cercanías de Penonomé, en las márgenes del río Zurati, de propiedad de los señores C. Carles Hino y Cia.

Número 296. Octubre 18.º Título de la finca Barrigón, Distrito de La Pintada, de propiedad de los señores C. Carles Hino y Cia.

Número 297. Octubre 26.º José María Guardia vende a Fabio C. Arosemena una finca en Luisa, Distrito de La Pintada, en \$ 200.

Privados.

Número 80. Octubre 6.º Documento en que consta que la señora Alejandra N. de Carles, en su nombre y en el de su hija menor Ángela Carles y sus otros legítimos hijos Damián, Abelardo, Isabel, Leonarda y Filomena Carles, han convenido en arreglar amigablemente y fuera de juicio los bienes dejados por el señor Jaime Carles (q. d. g.).

Número 81. Octubre 11.º Juan G. Becerra vende a Nicanor de Obargo una área de terreno en la calle real de Pociá, Distrito de Aguadulce, en \$ 100.

Número 82. Octubre 11.º Joaquín Méndez compra una casa a Elias Herrera, Inés y María de Jesús Bazán, María del Carmen, Petra, Josefa y María Concepción y Eduarda Esquivel, en Aguadulce, en \$ 335.

Número 83. Octubre 18.º Antonio Rodríguez E. compra a Rafael María Arosemena una huerta en los ejidos de Penonomé, en \$ 130.

Penonomé, Noviembre 1.º de 1905.

El Registrador.

M. de J. Grimaldo.

